DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 12 de Noviembre de 1907 — TOMO IX — Núm. 633

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión extraordinaria celebrada el día 11 de Noviembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 11 y 30 a. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Blengio Rocca, Berro, Segundo, Areco, Lenzi (don Eduardo), Avegno, Cuñarro, Tiscornia é Iglesias.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

La presidencia de la Honorable Asamblea General ha destinado al Honorable Senado un Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para tributar honores al ciudadano don Laudelino Vázquez, fallecido en el día de ayer.

Se va á dar lectura del Mensaje.

—Se leyó.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

Habiendo fallecido el doctor don Laudelino Vázquez, miembro del Tribunal Superior de Justicia, ex senador y ex diputado, autor del Código de Instrucción Criminal en vigencia y dotado, como ciudadano, de relevantes cualidades y méritos, el Poder Ejecutivo ha creído del caso dirigirse á la Honorable Asamblea General, solicitando quiera decretarle, en uso de sus facultades constitucionales, honores públicos á tributársele en el sepelio.

Los importantes servicios prestados por el doctor Laudelino Vázquez al país, en diferentes puestos, con talento, ilustración y ecuanimidad, de todos reconocidos; el desempeño del alto cargo en que ha fallecido, y sobre todo sus virtudes ciudadanas, lo hacen merecedor en alto grado de los honores públicos que el Poder Ejecutivo solicita.

Creyendo fundadamente que V. H. comparte esas opiniones, os somete en consecuencia el adjunto proyecto de ley, que declara incluído como urgente entre los del período extraordinario, y os presenta las seguridades de su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar al doctor Laudelino Vázquez, fallecido en el desempeño del cargo de Ministro del Tribunal Superior, honores de Ministro de Estado.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 10 de Noviembre de 1907.

ALVARO GUILLOT.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Creo cumplir un deber, señor presidente, en dar mi voto favorable á la sanción del proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo.

Creo que son grandes los merecimientos del doctor Laudelino Vázquez, para con el país: su alta ilustración, su ecuanimidad, su rectitud y los servicios numerosos—todos ellos importantes—prestados á la República, en diversos puestos, lo hacen acreedor á esta distinción; pero no le tributó de ninguna manera—y ese es el objeto de que diga estas palabras—no le tributo homenaje por el cargo que desempeñaba.

En este país republicano—democrático, no hay más distinciones que las que la Constitución prescribe; son los talentos y las virtudes los únicos que pueden determinar de parte de los Poderes Públicos una manifestación de homenaje.

Explicado así mi voto, reitero que votaré favorablemente el proyecto de ley que envía el Poder Ejecutivo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, hago moción para que el Honorable Senado se ponga de pie y le envíe una nota de respeto y de condolencia á la familia del extinto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

En cumplimiento de la primera parte de la moción que se acaba de aprobar, invito al Honorable Senado á ponerse de pie, en homenaje al ilustre ciudadano fallecido.

—(El Honorable Senado se pone de pie).

Señor Areco—Pido la palabra.

Como el asunto es urgente, á fin de cumplir las prescripciones reglamentarias yo mociono para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Señor Areco—Pido la palabra.

Las leyes no pueden motivarse; de manera que yo haría moción para que el artículo primero se limite á decir sencillamente: «Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar al extinto ciudadano don Laudelino Vázquez, honores de Ministro de Estado»,—sin hacer referencia alguna al cargo, pues ese es una motivación de la ley.—(Apoyados.)

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo apoyo la indicación del señor senador por Treinta y Tres, porque es en todo de acuerdo con lo que he manifestado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° con la modificación propuesta por dicho señor senador.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Voy á proponer un artículo 2.°, que ya ha figurado en otros proyectos análogos al que motiva la reunión del Honorable Senado en esta sesión extraordinaria.

El artículo 1.° sancionado, establece que se autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de ministro de Estado, á los restos del benemérito ciudadano doctor don Laudelino Vázquez,—y como consecuencia lógica y natural de ese artículo, debería establecerse—como ya se ha establecido, según lo acabo de referir, en otros proyectos análogos—que las exequias serán costeadas por el tesoro nacional.

Propongo, pues, que como artículo 2.° se establezca este, que dejaría completo el proyecto de ley:

«Artículo 2.° Las exequias serán costeadas por el tesoro nacional».—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor senador por Minas.

Se va á votar si se aprueba dicho artículo. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular del asunto. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se remitirá á la Honorable Cámara de Representantes.

Ha terminado el acto.

—Eran las 11 y 40 a. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE NOVIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 11 y 45 a. m., los señores representantes: Muró, Zorrilla, Stirling, Rücker, Olivera (don Lauro A.), Carvalho Lerena, Caetano, Saldaña, Pereda, Semblat, Olivera (don Félix A.), Accinelli, Barbaroux, Pittaluga, Mora Magariños, Quintana (don Alberto S.), Sosa, Lussich, Canessa, Lezama, Samacoitz, Pérez Olave, Brito, Massera, Albin, Enciso, Otero, Arena, Iglesias Castro, Oneto y Viana, Ponce de León (don Vicente), Pelayo, Ferrando y Olaondo, Ponce de León (don Luis), Martínez, Espalter, Vidal, Roxlo, Borrás y Fleurquin.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Cortinas, Manini Ríos, Freire (don Tulio), Freire (don Román) y Rodríguez (don Gregorio L.)

CON LICENCIA, el señor Roosen.

SIN AVISO, los señores: Navarrete, Rivas, Ramón Guerra, Devincenzi, Leal, García (don Luis I.), Suárez, Fernández, Icasuriaga, Borro, Casaravilla Vidal, García (don Bernardo), Quintana (don Julián), Berro, Cabral, Paullier, Herrera, Vásquez Acevedo, Buenafama, Sudriers, Rodríguez Larreta, Canfield, Travieso, Miranda y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de una comunicación que se ha recibido del Honorable Senado.

Se da de lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado al extinto ciudadano doctor don Laudelino Vázquez.»

—A la Comisión de Legislación.

La Mesa consulta, no obstante el trámite decretado, si la Honorable Cámara autoriza á tratar este asunto sobre tablas.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba esta indicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

«La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar al extinto ciudadano doctor don Laudelino Vázquez, honores de Ministro de Estado.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 11 de Noviembre de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.° Secretario.»

—En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°

(Se lee):

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

(Se levantó).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS.—AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO ACORDADO POR LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1904.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto pedido de la Universidad sobre ampliación del préstamo destinado á edificios universitarios que autorizó la ley de fecha 28 de Diciembre de 1904.

Por los antecedentes que se acompañan, se impondrá Vuestra Honorabilidad de las causas que han hecho insuficiente la suma acordada por la citada ley, así como de las razones que justifican la ampliación de recursos solicitada, si no se quiere correr el peligro de que en breve tiempo haya necesidad de suspender las diversas obras en construcción por falta de recursos.

También se impondrá Vuestra Honorabilidad, por los mismos antecedentes, de que la ampliación de préstamo que se solicita será atendida sin salirse de los arbitrios que para su servicio afectó la ley expresada.

El Poder Ejecutivo considera atendible el pedido formulado por la Universidad, en razón de las causas imperiosas é ineludibles en que se funda, y al someterlo á la consideración de Vuestra Honorabilidad lo declara comprendido entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

Universidad de Montevideo.

Informe del señor Rector sobre el costo total de los edificios universitarios

Honorable Consejo:

La ley de 28 de Diciembre de 1904, cuya sanción gestioné yo con el propósito de construir los edificios de las Facultades de Medicina, Derecho, Comercio y Enseñanza Secundaria, tiene un antecedente financiero que figura en los repartidos de las Comisiones dictaminantes de ambas Cámaras.

CÁLCULO PRIMITIVO DE LAS OBRAS

Se me preguntó á cuánto ascendería e costo de esos edificios, y previa consulta con los señores ingenieros de la Sección

de Arquitectura, que tenían entre manos algunos de los planos y trabajos, indiqué las siguientes cantidades: para expropiaciones de los terrenos particulares comprendidos en las dos manzanas del «Parque Viejo», cien mil pesos; para la Facultad de Medicina, doscientos cincuenta mil; para las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, doscientos mil; para Enseñanza Secundaria, ciento treinta mil. En conjunto, seiscientos ochenta mil pesos.

Tenía en Caja la Universidad, para obras de la Facultad de Medicina y Enseñanza Secundaria, ciento treinta mil pesos, y entonces pareció que todo quedaría arreglado autorizando á la Universidad para obtener los quinientos cincuenta mil pesos restantes, con ayuda de un préstamo ó de un empréstito de 6 °/₀ de interés y 2 °/₀ de amortización, afectándose á su servicio el importe de las comisiones y descuentos judiciales, el producto de una estampilla equivalente al 1 y 1|2 por mil sobre todos los valores inscriptos en el Registro de Ventas, la cantidad de diez mil pesos anuales que se tomaría de Rentas Universitarias en la época y forma determinadas por el Poder Ejecutivo, y el importe de los alquileres universitarios una vez desalojados los locales respectivos. Según los cálculos de las Comisiones de Hacienda y Fomento de la Cámara de Diputados, dichas rentas y arbitrios deberían producir alrededor de cincuenta mil pesos anuales.

EL COSTO EFECTIVO

Apenas formulada la ley de 28 de Diciembre de 1904, fueron iniciados por el señor Fiscal de Hacienda, doctor don Ezequiel Garzón, los juicios de expropiación de todas las propiedades particulares comprendidas en las dos manzanas del «Parque Viejo» destinadas á servir de asiento á las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas y Sección de Enseñanza Secundaria.

Intervino como Perito de la Universidad el señor Senén Rodríguez, Tasador Oficial del Departamento de Ingenieros, y fué designado como tercero por el Juzgado de Hacienda el ingeniero señor Rodolfo de Arteaga. Los intereses de la Universidad debían quedar y quedaron admirablemente garantidos. Pero toda la justicia de los fallos judiciales no impidió que el desembolso se aproximara á ciento setenta mil pesos, según consta en la Memoria Universitaria correspondiente al año 1905. Ya he dicho que las Comisiones dictaminantes del Cuerpo Legislativo habían calculado el monto de las expropiaciones en cien mil pesos simplemente.

Obtenido el desalojo de las dos manzanas, se procedió á la ejecución de las obras.

Los planos de la Escuela de Enseñanza Secundaria fueron formados por el Departamento Nacional de Ingenieros, sobre la base de un presupuesto total de ciento ochenta mil pesos. Pero sacadas á licitación simplemente las obras de albañilería y herrería, se presentaron las siguientes propuestas: Martinelli, ciento ochenta y nueve mil pesos; Soudriers y Ruiz, doscientos diez mil; Foglia, doscientos treinta mil; Shaw, doscientos treinta y siete mil Acosta y Lara y Guerra, doscientos cuarenta y dos mil. El Departamento de Ingenieros aconsejó la aceptación de la propuesta del señor Martinelli. Están todavía pendientes de licitación las obras complementarias de carpintería, pintureria, etc., que el director de la Sección de Arquitectura calcula en el 40 °/₀ de las obras ya licitadas. Tampoco están comprendidas las diferencias de precios á que dió origen el cambio de cimentación después de licitadas las obras y en virtud de los estudios definitivos del subsuelo.

El edificio concluido costará con toda seguridad el duplo del monto calculado por las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Los planos de las Facultades de Derecho y Comercio y de Oficinas Centrales de la Universidad, fueron sacados á concurso, habiéndose prevenido, en las bases del concurso de anteproyecto, que el costo del edificio no podía exceder de ciento cincuenta mil pesos, reservándose para la Facultad de Matemáticas los cincuenta mil pesos restantes, hasta completar el monto calculado por las Comisiones informantes de las dos Cámaras.

Al formularse las bases para el concurso de proyectos definitivos, hubo que elevar el costo á doscientos cincuenta mil pesos, porque ya se veía que era imposible realizar por menor cantidad las obras. Todos los proyectos definitivos excedieron el nuevo límite, según el fallo del Jurado. Y al llamarse á licitación exclusivamente para las obras de albañilería y herrería se presentaron las siguientes propuestas: Shaw, cuatrocientos catorce mil pesos; Foglia, cuatrocientos diez y siete mil; Acosta y Lara y Guerra, cuatrocientos diez y ocho mil. En presencia de una suba tan considerable, el Departamento de Ingenieros formuló el presupuesto detallado de las obras y obtuvo como resultado el monto de cuatrocientos veintinueve mil pesos, llegando entonces á la conclusión de que debía aceptarse la propuesta del señor Shaw, que presentaba una diferencia en menos de quince mil pesos. ¿Cuánto absorberán las obras de pinturería, carpintería, etc.? Según el ingeniero Gianelli, alrededor de 35 °/₀ de las obras licitadas. Resultaría entonces una cantidad de quinientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos contra los doscientos mil pesos del cálculo primitivo, en el que también estaba comprendida la Facultad de Matemáticas.

En la Facultad de Medicina los cálculos han sido todavía más excedidos. El presupuesto primitivo era de ciento cincuenta mil pesos. Al proyectarse la ley de Diciembre de 1904, fué calculado en doscientos cincuenta mil pesos. Pues bien: las obras ya licitadas, que se limitan á la albañilería y herrería del primer piso, sin los reboques concluidos, y á la carpintería del Instituto de Química, giran alrededor de trescientos mil pesos. Y según la Comisión compuesta de los señores doctor Scoseria, ingeniero Gianelli, ingeniero Monteverde y arquitecto Vásquez Varela, para edificar el segundo piso y dejar concluidas las obras del primero, se necesitarían trescientos cincuenta mil pesos más, con lo cual se elevaría el costo á seiscientos cincuenta mil pesos, contra los doscientos cincuenta mil calculados.

Otros dos capítulos importantes de gastos se acumularán al de edificación: el de gastos de primera instalación, en mobiliarios y aparatos de enseñanza, y el de reparaciones y complementaciones del local de la Escuela de Artes y Oficios. Respecto del primero de esos capítulos, la sola Facultad de Medicina, que ya ha empezado á utilizar el rubro, absorbera, según cálculos del doctor Scoseria, alrededor de cuarenta mil pesos, por lo que no es aventurado afirmar que englobadas todas las Facultades, resulte una cifra no inferior á cien mil pesos. Acerca del segundo de esos capítulos, aceptado ya por el Poder Ejecutivo el plan de traslación de la Facultad de Matemáticas al edificio de la Escuela de Artes y Oficios, absorberá con toda seguridad los cincuenta mil pesos que se habían calculado al tiempo del llamado á licitación de las obras de la Facultad de Derecho y de las Oficinas Centrales de la Universidad.

Hechas todas las sumas, resulta que el empréstito de quinientos mil pesos fué autorizado por la Asamblea sobre la base que las obras costarían seiscientos ochenta mil pesos, mientras que lo ya licitado y las expropiaciones montan á un millón setenta y tres mil pesos, y agregado el costo probable de las obras y licitaciones pendientes, gastos de instalación y gastos de reparaciones y complementaciones en la Escuela de Artes y Oficios, arroja un total de un millón setecientos noventa y dos mil pesos, como costo de todos los edificios universitarios terminados.

CAUSAS DE LOS AUMENTOS

El ingeniero señor Gianelli, Director de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, explica en el siguiente memorándum las causas del considerable aumento de costo de que acabo de ocuparme:

Señor Rector: En contestación á la pregunta hecha por usted sobre las causas que motivaron el considerable aumento que ha sufrido la construcción de los proyectos universitarios, debo manifestar lo siguiente:

1.° Que cuando se consultó á la oficina sobre el costo á que ascenderían los edificios, aún no existían planos de los mismos y por consiguiente se estableció un precio aproximado, no teniendo aún conocimiento del verdadero programa que debía desarrollarse. Cuando más tarde se fijó el programa de las necesidades que debían tenerse en cuenta, resultó que no era posible desarrollarlo sin aumentar notablemente el costo que se había previsto sobre el monto de ellos. Esa es la causa principal de la diferencia que se ha notado entre el monto aproximado de las obras que dijo esta oficina costarían y el valor real de lo que cuestan.

2.° El aumento de precio de los materiales ha hecho experimentar una suba de un 40 á 50 por ciento sobre el valor que tenían en la época de la consulta, y ha contribuido en gran parte á elevar el precio de los edificios.

3.° La mano de obra ha sufrido también un aumento considerable, debido á la disminución del horario y á la suba de los jornales de los operarios.

Montevideo, 12 de Octubre de 1906.

(Firmado): *J. P. Gianelli.*

AMPLIACIÓN DEL EMPRÉSTITO

Dados estos antecedentes, es de toda evidencia que si no se amplía el empréstito, habrá que paralizar las obras una vez llegado el límite autorizado de los quinientos cincuenta mil pesos. Por lo pronto el Consejo, aunque reconociendo en principio la necesidad de construir el segundo piso de la Facultad de Medicina, ha resuelto aplazar toda resolución al respecto, á la espera de la gestión tendiente á la reforma de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

Es notorio que la referida ley afectó al servicio de los quinientos cincuenta mil pesos autorizados, el proyecto de la estampilla del uno y medio por mil sobre las anotaciones en el Registro de Ventas, las comisiones y descuentos sobre los depósitos judiciales, la anualidad de diez mil pesos que se tomaría de rentas propias de la Universidad y el importe de los locales que actualmente alquila la Universidad.

Cuando yo propuse á las Comisiones de Hacienda y Fomento de la Cámara de Diputados los cuatro arbitrios que anteceden, partía de la base que la estampilla produciría el promedio anual del último quinquenio, que oscilaba alrededor de treinta mil pesos. Agregando las comisiones y descuentos judiciales calculados en diez mil pesos y las sumas que debían extraerse de rentas propias de la Universidad, resultaban para el servicio del empréstito los cincuenta mil pesos que establece el informe de las expresadas Comisiones.

Durante el año 1905, que es el primero de la recaudación de los nuevos arbitrios y rentas, la estampilla y los depósitos judiciales produjeron á la Universidad sesenta y tres mil pesos en números redondos.

Pero si en vez de tomar el año civil se toma el año económico de 1905-1906, entonces el producto de ambas rentas, es de setenta y siete mil pesos, proviniendo el aumento de la regularización de las recaudaciones en Campaña y de la valorización de la propiedad.

La propia importancia de estos arbitrios, aconsejaba á los intereses universitarios el aplazamiento de la emisión de títulos, como medio de ir aplicando al pago de certificados de obras toda la parte del producto de las rentas que no fuera absorbida por el servicio de intereses. Y se abrió entonces, con la autorización del Poder Ejecutivo, una cuenta corriente con el Banco de la República por ciento cincuenta mil pesos, cuyo saldo contra la Universidad es de cincuenta y un mil pesos en números redondos.

La cuenta edificios universitarios en construcción arroja en el día de hoy las siguientes cifras recapitulativas: total de los ingresos, doscientos setenta y dos mil pesos; total de lo pagado, trescientos treinta y nueve mil pesos. Lo pagado excede á lo ingresado en sesenta y siete mil pesos, correspondiendo de esta suma al Banco de la República la cantidad ya indicada de cincuenta y un mil pesos y el resto á rentas generales de la Universidad provisoriamente aplicadas á gastos de construcción y que será necesario reintegrar á sus respectivas cuentas.

Actualmente se está negociando con el Banco Italiano una cuenta corriente por los quinientos cincuenta mil pesos que autoriza la ley de 28 de Diciembre de 1904 y que el Banco de la República no podría aceptar en virtud de las limitaciones que le imponen sus estatutos. Ha objetado y objeta el Directorio del Banco Italiano el monto de la cuenta corriente en tramitación. Juzga que de conformidad á la letra de la ley, el costo de las obras no puede exceder de la suma autorizada, y que habiendo ya gastado la Universidad trescientos treinta mil pesos, sólo puede obtener en préstamo trescientos cincuenta mil, que es la diferencia entre lo pagado y los seiscientos ochenta mil pesos en que las obras fueron calculadas por las Comisiones parlamentarias.

Según los cálculos más corrientes, cuando ya estén en plena actividad todos los edificios, lo que sucederá dentro de brevísimo tiempo, el monto mensual de todos los certificados de obras oscilará de treinta á cuarenta mil pesos. En consecuencia, la cantidad disponible en el Banco Italiano apenas daría lo necesario para un año de certificados de obras hechas.

Es, pues, verdaderamente urgente ampliar la operación de crédito autorizada por la ley de 28 de Diciembre de 1904. Para llegar á ese resultado no es indispensable aumentar las rentas ó arbitrios de que ya se dispone. Bastan los actuales.

La estampilla y los depósitos judiciales produjeron, según ya se ha dicho, setenta y siete mil pesos en el ejercicio 1905-1906. Agregando el concurso de rentas propias de la Universidad, puede estimarse en no menos de ochenta mil pesos la anualidad disponible para el servicio de intereses y amortización, á cuya suma, susceptible de progreso en armonía con el desenvolvimiento económico del país, acrecerá el producto de los alquileres ahorrados. Con esa anualidad de ochenta mil pesos se puede servir perfectamente un empréstito de un millón ciento cincuenta mil pesos, de seis por ciento de interés y de uno por ciento de amortización acumulativa.

Si se computan los ciento treinta mil pesos que la Universidad ha aplicado de sus rentas propias á edificación, resulta un millón doscientos cincuenta mil pesos. Hay más: las obras no quedarán concluídas antes de los cuatro años de su iniciación, y como durante ese lapso de tiempo una parte importante del producto de la estampilla y de los descuentos judiciales se aplicará al pago de las obras, ó, lo que es igual, á la amortización de las sumas anticipadas por el Banco, puede establecerse que el producto disponible se encontrará aumentado por ese concepto en ciento sesenta ó ciento ochenta mil pesos, y que en consecuencia el día en que se emitan todos los títulos, el monto de las obras pagadas oscilará alrededor de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Quedaría todavía un déficit posible de trescientos cincuenta mil pesos. Pero ya en esos momentos, el tesoro universitario habrá tenido la disponibilidad del rubro «Alquileres» y seguramente el importe de la estampilla habría crecido con el progreso del país. Y si todo resultara adverso, quiere decir que habría que aplazar las obras interiores de decorados, pinturas, mobiliario, etc., á la espera de nuevos recursos, funcionando en tal caso las Facultades con alguna estrechez y falta de comodidades durante algún tiempo en sus nuevos locales.

Creo, pues, que sin salir de los recursos actuales, podría solicitarse al Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de ampliación del empréstito hasta la suma concurrente de los gastos calculados de las obras en ejecución.

Montevideo, 13 de Octubre de 1906.

Eduardo Acevedo.

J. A. Ramírez.

16 de Octubre de 1906.

Pase á informe de la Comisión de Hacienda de Edificios Universitarios, á la que suministrará la Contaduría todos los datos y antecedentes que le sean requeridos.

E. Acevedo.

J. A. Ramírez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase á un millón ochocientos mil pesos el monto de las operaciones de crédito que el Poder Ejecutivo está autorizado á realizar para construcción de edificios universitarios según la ley de 28 de Diciembre de 1904.

Art. 2.° El servicio de los préstamos bancarios en cuenta corriente se contratará sobre la base del seis por ciento de interés y de fuertes amortizaciones, y el del empréstito será de seis por ciento de interés y de uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja.

E. Acevedo.

J. Andrés Ramírez.

Honorable Consejo:

Las referencias y los datos que contiene la precedente exposición del señor Rector y los que se desprenden del estado de ingresos y egresos correspondiente al año económico 1905 1906, que nos ha exhibido el señor Contador de la Universidad, demuestran que será sobrepasada la suma asignada por la ley de 30 de Diciembre de 1904 á la construcción de edificios universitarios.

Los presupuestos y los cálculos han sido excedidos como la exposición lo refiere y por las causas y circunstancias que en ella se indican. Pero es también evidente que las rentas ya afectadas á esas construcciones alcanzarán, por el natural incremento de los negocios, para continuar las obras y terminarlas, lo cual absorberá unos dos millones de pesos en cifras redondas.

El rendimiento de los impuestos afectados y los alquileres, que después quedarán libres, permitirán atender un empréstito por los expresados dos millones al 6 °/o de interés y con 1 °/o de amortización acumulativa y á la puja.

De todas maneras hay urgencia en sancionar la ampliación propuesta por el señor Rector, para que no se paralicen las obras por falta de fondos y para que puedan completarse construcciones que, como las de la Facultad de Medicina, necesitan planearse con la amplitud de que ahora son susceptibles, sin dificultades ni perjuicio alguno.

No creemos que la ampliación formulada en el proyecto adjunto suscite resistencias, mucho menos desde que no crea ningún impuesto nuevo, ni se aumentan los ya votados.

Opina la Comisión que el proyecto del señor Rector debe ser aprobado y elevado al Poder Ejecutivo para que éste se sirva á su vez, si lo estima procedente, como suponemos, pasarlo á la consideración del Cuerpo Legislativo.

Saludamos al Honorable Consejo con toda consideración.

Montevideo, 25 de Octubre de 1906.

Pablo De María.

Carlos María de Pena.

—

Montevideo, 25 de Octubre de 1906.

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior en sesión de esta fecha, sancionó la siguiente resolución:

Se aprueba el informe que antecede.

Solicítese del Poder Ejecutivo la ampliación del empréstito ó de los préstamos á dos millones de pesos, con el servicio indicado por el Rector y por la Comisión dictaminante.

Eduardo Acevedo.

Juan Andrés Ramírez.

—

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

Con nota núm. 480, se remite al Ministerio de Fomento.

Juan Andrés Ramírez.

—

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, doctor don Alfonso Pacheco.

Elevo á V. E. el expediente relativo á la ampliación del empréstito destinado á edificios universitarios, esperando que el Poder Ejecutivo se dignará prestar su aprobación á lo resuelto por el Consejo en su sesión del jueves 25 del corriente.

Saludo á V. E. atentamente.

Eduardo Acevedo.

Juan Andrés Ramírez.

—

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Elévese con mensaje á la Honorable Asamblea General en el actual período extraordinario.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

ALFONSO PACHECO.

—

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Octubre de 1907.

Honorable Asamblea General:

El señor Rector de la Universidad ha gestionado del Poder Ejecutivo la inclusión, entre los asuntos á tratarse en el actual período extraordinario, del proyecto de ley que se halla á informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, y por el cual se amplía á un millón ochocientos mil pesos el monto de las operaciones de crédito que el Poder Ejecutivo está autorizado á realizar para construcción de edificios universitarios, según la ley de 28 de Diciembre de 1904.

En mérito de las razones de urgencia que se han invocado por el señor Rector, fundadas en el próximo agotamiento de los recursos disponibles para la prosecución de las obras,—lo que obligará á suspenderlas si no se arbitran nuevos fondos, —y en la necesidad de chancelar los compromisos contraídos, el Poder Ejecutivo ha considerado del caso dirigiros el presente mensaje, incluyendo el referido proyecto entre los que hàn motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, y sin que ello importe emitir opinión sobre el fondo del asunto, que deja absolutamente librado al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad.

El Poder Ejecutivo reitera á V. H. las protestas de su más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

—

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Según la ley de 28 de Diciembre de 1904, los edificios universitarios debían importar 680.000 pesos, así distribuidos: expropiación de terrenos particulares en las dos manzanas del «Parque Viejo», 100.000 pesos; construcción del edificio para la Facultad de Medicina, 250.000 pesos; construcción del edificio de la Facultad de Derecho, Comercio y Matemáticas, 200.000 pesos; ídem del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria, 130.000 pesos; y esos 680.000 pesos se arbitrarían: 130.000 pesos de recursos en efectivo que tenía la Universidad, y los 530.000 pesos restantes por uso del crédito.

Entretanto, la anterior Administración, prescindiendo de la autorización legislativa, ya se ha comprometido por las siguientes sumas:

Importe de la expropiación de terrenos y otros gastos anexos	$	208.093
Obras de albañilería y herrería de la Escuela de Enseñanza Secundaria contratadas con el señor Martinelli	$	207,238
Obras de albañilería y herrería de la Facultad de Derecho, contratadas con el señor Shaw	$	414,500
Obras de albañilería y herrería de la Facultad de Medicina, y carpintería del Instituto de Química . .	$	353,094
	$	1:182,225

La diferencia entre este importe y el que figura en el Memorándum de la Universidad, proviene de obras adicionales y extraordinarias que no se previeron al celebrar los contratos.

Agregando el costo probable de las obras de carpintería, decorado, instalaciones y complementarias, el ex Rector doctor Acevedo ha calculado que el costo total de los edificios universitarios arrojará 1:792,000 pesos; y como se agitaba el proyecto de echar un segundo piso á los edificios de la Facultad de Medicina, la Comisión de Hacienda del Honorable Consejo Universitario, calculó la erogación total en dos millones de pesos, en cifras redondas. De aquí que se proyectase la ampliación del crédito á 1:800,000 pesos.

De los datos recabados por vuestra Comisión resulta que hasta hoy se han pagado pesos 630,093.98 por expropiaciones y obras, de los cuales pesos 352,181.02 provienen de recursos universitarios y pesos 277,912.96 de uso del crédito hasta 350,000 pesos que ha abierto á la Universidad el Banco Italiano. Como los compromisos, según se ha visto, lo son por 1:182.000 pesos, se acerca el instante en que la Universidad ya no podrá, no digamos proseguir las obras, pero ni siquiera atender á los vencimientos.

Sean cuales fueren los motivos por que se han excedido tan considerablemente las previsiones de la ley, es evidente que hay que cumplir los contratos celebrados y tratar de que no se pierdan las sumas importantes que ya se han invertido en esas construcciones; pero vuestra Comisión entiende que sólo debe proveerse á lo más indispensable y que debe encuadrar el gasto dentro de los recursos propios de la Universidad, sin que el servicio de la deuda á crear gravite sobre el tesoro general.

Tal sucedería si Vuestra Honorabilidad autorizase el crédito por 1.800.000 pesos oro ó dos millones de deuda, del seis por ciento y dos de amortización, cuyo servicio anual sería, pues, de ciento sesenta mil pesos.

Las rentas universitarias que pueden aplicarse á la construcción de edificios ó servicio del empréstito con que se costeen, consisten en el impuesto sobre transferencias de inmuebles, cuyo producto en el ejercicio 1905-1906 ha sido de 69.945 pesos; en las comisiones sobre depósitos judiciales, que en el mismo año redituaron 13.316 pesos, y en 10.000 pesos anuales á tomar de otras rentas universitarias. Esos recursos dan para servir algo más de un millón de pesos de deuda, pero es prudente ponerse á cubierto de cualquier descenso de la renta y no insumirla totalmente, cuando son vastas y variadas las atenciones de un organismo tan complejo como es ya la Universidad de la República. Para llegar ó aproximarnos á los dos millones de Deuda, sería necesario que buena parte de ésta la soportase el Tesoro Nacional, sobre el cual día á día recaen nuevas erogaciones que obligan á medirlas con severidad previsora, por grande y halagador que sea el repunte de las rentas generales.

Dada el alza que se ha producido en el interés del dinero y depreciación consiguiente de los títulos, la Comisión entiende que tratándose de un pequeño empréstito interno, para asegurarle un tipo ventajoso de colocación, conviene volver á la emisión de deuda del 6 °/o de interés, y en cambio reducir la amortización al uno acumulativo, seguro de que el aumento de amortización al dos, no aumentaría en nada el valor de los títulos.

Con ese millón de títulos de Deuda y el excedente de rentas universitarias, que también podrá aplicar á la edificación, la Universidad atenderá los contratos que ha celebrado, y aún podrá ir avanzando paulatinamente en las construcciones, aunque siempre con más celeridad de lo que le es dable avanzar en los demás órdenes de la Administración Pública.

Según los datos recabados á la Universidad, sus atenciones inaplazables son:

Saldo de la Deuda con el Banco Italiano. . . .	$	277.912 —
Pago de obras comprometidas	»	513.412 —
Total.	$	781.324 —

(Se ha conseguido ya introducir una economía de 50.000 pesos por supresión de obras.)

Con el crédito que la Comisión propone y las economías sobre intereses y amortización de la Deuda en virtud de que su emisión será escalonada, se pagará esta suma adeudada y se habrá conseguido habilitar totalmente los cuatro pabellones de la Facultad de Medicina, renunciando, eso sí, ó aplazando al menos para situación más desahogada, el plan de levantar otro piso en esos pabellones; se habrán concluído las obras indispensables para habilitar la Facultad de Enseñanza Secundaria, y las de herrería y albañilería en la Facultad de Derecho.

Haciendo economías en su régimen interno, la Universidad puede aplicar parte de sus demás rentas, que le ha dejado libres la Ley de Presupuesto y que oscilan de 50 á 60.000 pesos anuales, á la complementación de esos edificios. El artículo 4.° del proyecto, expresamente le acuerda al Consejo tal autorización.

La Comisión creyó, desde que se sometió á su estudio este asunto, que así debían conciliarse la conveniencia de no abandonar las obras emprendidas, aunque se les haya dado proporciones no autorizadas, con las conveniencias generales del Tesoro; y si antes no se expidió es porque recién ha obtenido que la Universidad encuadre el desenvolvimiento de su plan de obras dentro de estos términos financieros, únicos que creemos prudente aconsejar á vuestra sanción.

Sala de la Comisión, 5 de Noviembre de 1907.

Martín C. Martínez.

Gregorio L. Rodríguez.

Santiago Rivas.

Julio Muró (hijo).

Conrado F. Rücker.

—

El Senado y Cámara de Representantes, etc, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir ó caucionar una Deuda de un millón de pesos que se denominará de «Edificios Universitarios», con interés del 6 °/o anual, pagaderos por bimestres y 1 de amortización acumulativa y á la puja.

Art. 2.° Quedan afectados especialmente á este Empréstito el impuesto sobre transferencias de inmuebles creado por la ley de 28 de Diciembre de 1904, y las demás rentas propias de la Universidad de Montevideo, hasta la cantidad necesaria para efectuar el servicio.

Art. 3.° El importe íntegro de este empréstito se aplicará al pago del crédito contraído por la Universidad para construcción de edificios y de los contratos de construcción vigentes.

Art. 4.° El remanente de este empréstito y el de las rentas de la Universidad, podrán aplicarse á la construcción de los edificios universitarios, pero no á levantar nuevos empréstitos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, Noviembre 5 de 1907.

Martínez.

Rodríguez.

Rivas.

Muró (hijo).

Rücker.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Proseguir la discusión general del proyecto relativo al «Canal Zabala».

Primera discusión del proyecto que manda convocar al suplente de representante por Tacuarembó.

Continuar la segunda del que reforma el impuesto á las herencias.

Discusión general del de interpretación al artículo 8.° de la ley de jubilaciones y pensiones civiles de Julio 11 de 1906.

Segunda discusión del de marcas de fábrica y de comercio.

Discusión del proyecto recaído en el balance de Caja de Secretaría (Mayo y Junio de 1907); y entrar á la general del de ampliación del crédito para construccion de edificios universitarios.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arriola Coreto	López Teófila
Antonio Magdalena L. de	Lanz Rufina
Albano Bernardina	Melirari María
Barboa Rosa	Miller Juan
Beltrán Rosa	Martirena Ricardo
Bosolasco Juan A.	Perotti Carlota
Bisogño Vicente.	Píriz Consuelo
Baldan Manuel	Puentes Jesús
Bregante y Oberttillo Juan	Parnitis Juan
Céspedes (hijo) E.	Peraso Madalda
Delgado Eufracia	Pintos Matilde
Fecha Federico	Roes Carmen
Fleitas María	Rodríguez Amanda
González Socorro	Rey Josefa
González Hortencia	Rodigari Josefa
Gutiérrez Gerardo	Sánchez Francisco
Garrone y C.ª C.	Scremini Gervasio
Hernández Zoila	Siutti Sara
Jesin Catalina	Uilcles Llibo
Lataste José M.	Vanzo Luis

EXTERIOR

Alvarez Felicia	Marzorati Juan
Acosta Mercedes	Marinoni Angela
Alfonzo Francisco	Machilari Esteban
Bellocq Carlos	Maurente Ignacio
Carpi Pedro	Morasca y Rassello
Cruz Lorenzo	Notte Stefano
Ciorleo Antonia	Núñez María F. de
Chiaconi Doménico	Olivera Vicenta
Colace Francisco	Petrino Onufrio
Denriquez Juan	Periscal A. C. de
Davicanty Lucry	Romero Prieto M.
Fernández y Toletti	Rivero Pedro
Flores Apolinario	Romani Luis
Ferreira Vicente	Rodríguez y C.ª C.R.
Fernández Balbina	Suárez María R. de
Granola Antonio	Schuller R. R.
Goldsoll Luis H.	Tanner E.
Hermida Andrés	Vázquez Emilio M.
Lisach Isaak	Vázquez Estela B. de
Lorenzo Serafín	

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Juan Bruseo, Jefe de la Oficina.

JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Cantidad de ganado vacuno despachado por la Tablada del Norte, calidad, precio del mismo y promedios resultantes de las ventas durante el mes de Octubre de 1907

DÍAS	BUEYES Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	NOVILLOS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	VACAS Mestizas	Importe	Promedio	Criollas	Importe	Promedio	TERNEROS Mestizos	Importe	Promedio	Criollos	Importe	Promedio	Total de animales	Importe de las ventas	Promedio general
1	100	$ 2.729 00	$ 27 29	—	$ —	$ — —	425	$ 10.862 —	$ 25 55	—	$ — —	$ — —	96	$ 1.850 —	$ 19 27	5	$ 71 50	$ 14 30	44	$ 320 —	$ 7 27	17	$ 68 —	$ 4 —	687	$ 15.900 50	$ 23 14
2	93	» 2.511 —	» 27 —	3	» 47 —	» 15 66	235	» 5.700 75	» 24 25	1	» 11 —	» 11 —	184	» 3.243 —	» 17 62	14	» 364 —	» 26 —	111	» 1.034 50	» 9 31	9	» 45 —	» 5 —	650	» 12.956 25	» 19 93
3	2	» 50 —	» 25 —	49	» 1.004 50	» 20 50	68	» 1.473 75	» 21 67	—	» — —	» — —	55	» 807 —	» 14 67	1	» 18 —	» 18 —	10	» 110 —	» 11 —	37	» 185 —	» 5 —	222	» 3.648 25	» 16 43
7	111	» 2.223 75	» 25 43	—	» —	» — —	806	» 18.039 50	» 22 38	—	» — —	» — —	341	» 5.283 —	» 15 49	45	» 630 —	» 14 —	177	» 1.768 —	» 9 98	1	» 6 —	» 6 —	1.481	» 27.950 25	» 18 87
8	32	» 889 50	» 27 79	10	» 172 —	» 17 20	547	» 12.083 50	» 22 09	30	» 510 —	» 17 —	85	» 1.414 —	» 16 63	12	» 162 —	» 13 50	65	» 520 —	» 8 —	15	» 110 —	» 7 33	786	» 15.861 —	» 19 92
9	31	» 793 25	» 25 58	—	» —	» — —	352	» 8.045 —	» 22 85	—	» — —	» — —	87	» 1.549 —	» 17 80	—	» — —	» — —	19	» 146 50	» 7 71	—	» — —	— —	489	» 10.533 75	» 21 58
10	10	» 255 00	» 25 50	1	» 23 —	» 23 —	50	» 1.215 —	» 24 30	—	» — —	» — —	56	» 784 —	» 14 —	—	» — —	» — —	63	» 504 —	» 8 —	—	» — —	» — —	180	» 2.781 —	» 15 45
14	62	» 1.580 50	» 25 49	10	» 187 50	» 18 75	697	» 16.741 —	» 24 01	97	» 1.411 —	» 14 54	248	» 4.352 —	» 17 54	19	» 232 75	» 12 25	127	» 1.120 50	» 8 81	—	» — —	» — —	1.260	» 25.625 25	» 20 32
15	48	» 1.192 —	» 24 83	—	» —	» — —	649	» 14.103 50	» 21 73	2	» 29 —	» 14 50	111	» 1.957 50	» 17 63	90	» 1.045 50	» 11 61	113	» 1.072 25	» 9 48	38	» 389 50	» 10 25	1.051	» 19.789 25	» 18 82
16	26	» 682 —	» 26 25	—	» —	» — —	589	» 12.617 —	» 21 42	92	» 1.472 —	» 16 —	138	» 2.419 50	» 17 53	—	» — —	» — —	88	» 660 —	» 7 50	—	» — —	» — —	933	» 17.851 —	» 19 13
17	3	» 63 —	» 21 —	—	» —	» — —	95	» 1 900 —	» 20 —	4	» 62 —	» 15 50	3	» 43 50	» 14 50	—	» — —	» — —	7	» 45 50	» 6 50	—	» — —	» — —	112	» 2.114 —	» 18 87
21	27	» 729 —	» 27 —	58	» 1.218 —	» 21 —	688	» 15.446 50	» 22 45	58	» 1.020 50	» 17 59	287	» 4.339 50	» 15 12	28	» 408 —	» 14 57	161	» 1.523 25	» 9 46	—	» — —	» — —	1.307	» 24.684 75	» 18 88
22	29	» 718 —	» 24 75	—	» — —	» — —	706	» 15.021 —	» 21 27	15	» 195 —	» 13 —	126	» 2.021 50	» 16 04	—	» — —	» — —	159	» 1.141 —	» 7 17	40	» 220 —	» 5 50	1.075	» 19.316 50	» 17 96
23	22	» 418 —	» 19 —	—	» — —	» — —	535	» 11.215 —	» 20 96	—	» — —	» — —	59	» 1.023 —	» 17 33	17	» 221 —	» 13 —	41	» 350 —	» 8 53	—	» — —	» — —	674	» 13.227 —	» 19 62
24	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	130	» 3.072 50	» 23 63	—	» — —	» — —	22	» 352 —	» 16 —	11	» 145 70	» 13 25	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	163	» 3.570 25	» 21 90
28	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	586	» 12.711 —	» 21 69	152	» 2.736 —	» 18 —	67	» 1.105 50	» 16 50	94	» 1.339 55	» 14 25	256	» 2.240 —	» 8 75	56	» 323 —	» 5 76	1.211	» 20.455 —	» 16 89
29	2	» 45 —	» 22 50	18	» 450 —	» 25 —	310	» 7.262 50	» 23 42	157	» 2.887 50	» 18 39	41	» 697 —	» 17 —	263	» 4.538 —	» 17 25	—	» — —	» — —	12	» 66 —	» 5 50	803	» 15.946 —	» 19 85
30	20	» 480 —	» 24 —	1	» 21 —	» 21 —	534	» 11.566 —	» 21 65	—	» — —	» — —	35	» 736 —	» 21 02	3	» 42 —	» 14 —	29	» 224 —	» 7 72	—	» — —	» — —	622	» 13.089 —	» 21 01
31	—	» — —	» — —	18	» 495 —	» 27 50	—	» — —	» — —	45	» 945 —	» 21 —	—	» — —	» — —	2	» 32 —	» 16 —	—	» — —	» — —	—	» — —	» — —	65	» 1,472 —	» 22 64
	618	$ 15.359 50	2 85	168	$ 3.618 00	$ 21 53	8.002	$ 179.075 50	$ 22 37	653	$ 11.279 —	» 17 27	2.041	$ 33.977 —	$ 16 64	604	$ 9.250 —	$ 15 34	1470	$ 12.779 50	$ 8 69	225	$ 4.412 50	$ 6 27	13.781	$ 266.751 —	$ 19 36

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.

Faustino de los Reyes.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Octubre ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Octubre de 1907

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Septiembre de 1907		$ 41.264 21	
» Rentas generales	$ 1.154.483 00		
» Patente consular	» 13 681 33		
» Vales de tránsito	» 11.345 32		
» Impuesto interno de consumos	» 37.124 80		
» Idem á tabacos y cigarrillos	» 2.388 39		
» Idem de piedra y arena	» 5.720 30		
» Idem de 1 °/₀ sobre pagos	» 294 56		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	» 97 61		
» Idem ídem de 3 °/₀ sobre importación	» 1.179 44		
» Idem de giro de 1 y 1/2 °/₀₀	» 5.480 70		
» Arrendamiento de pescantes	» 220 —	» 1.232.015 45	$ 1.273.279 66

Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

A Existencia en 30 de Septiembre de 1907			$ 25.094 86	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 47.575 77			
» Id. íd.—Campaña.	» 1.698 49			
» Id. íd.—Id 1/2 °/₀₀	» 91 63	$ 49.365 89		
» Impuesto sobre Herencias—Ley 30 de Agosto de 1893		» 22.683 28		
» Papel sellado		» 23.935 65		
» Patente de giro	$ 5.393 27			
» Id. íd. 1/2 °/₀₀—Aduana	» 5.480 70	» 10.873 97		
» Id. de invención		» 25 —		
» Id. de perros		» 6 —		
» Estampillas de Administración de Justicia		» 717 30		
» Id. de Registro de Estado Civil		» 875 14		
» Id. de Biblioteca		» 646 75		
» Id. de arquitectos		» 1.588 —		
» Id. universitarias		» 2.731 88		
» Id. de montepío		» 28 75		
» Id. consulares		» 160 75		
» Timbres		» 22.739 12		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 169 20		
» Id. de 1 °/₀ sobre pagos		» 43 83		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 332 23		
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 1 30		
» Multas por Patentes de Giro		» 16 25	» 136.970 29	» 162 065 15

Dirección General de I. Internos

A Existencia en 30 de Septiembre de 1907			$ 5.040 90
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional		$ 95.168 93	
» Idem á tabacos y cigarrillos	$ 53.878 40		
» Idem ídem ídem. Aduana	» 2.388 39	» 56.266 79	
» Idem á los vinos		» 415 74	
» Idem interno de consumos—Aduana		» 37.124 80	
» Idem de 1 °/₀ sobre pagos		» 18 —	
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	$ 4.996 22		
» Id. íd. íd. Aduana—Efectivo	» 97 61		
» Id. íd. íd.—Vales	» 4.008 68	» 9.102 51	
» Id. íd. de 3 °/₀ sobre importación	$ 100.393 70		
» Idem ídem ídem—Aduana	» 1.179 44	» 101.573 14	

A Devoluciones	$ 75 83		
» Decomiso de tabacos	» 34 18		
» Patente á las Compañías de Seguros	» 16 08		
» Multas por patente á las Compañías de seguros	» 20 —		
» Idem por impuesto á tabacos	» 150 —		
» Idem por idem á los vinos	» 75 —	$ 300.041 —	$ 305.081 90

Dirección G. de Correos y Telégrafos

» Existencia en 30 de Septiembre de 1907		$ 47.052 49	
» Rentas generales	$ 44.282 24		
» Servicio internacional	» 671 87	» 44.954 11	» 92.006 60

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 30 de Septiembre de 1907		$ 28.955 39	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 940 000 —		
» Marcas y señales para ganado	» 604 20		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos	» 8.890 76		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 2.200 —		
» Registro General de poderes	» 785 27		
» Derechos consulares — Ley 21 de Mayo de 1906	» 11.003 90		
» Proventos del Diario Oficial	» 1.728 75		
» Multas, carcelajes, etc., percibido por las Jefaturas	» 1.557 70		
» Entradas eventuales	» 440 23		
» Montepío civil y militar	» 402 58		
» Derecho de firmas	» 981 76		
» Escribanía de Marina	» 86 43		
» Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/o sobre sueldos	» 2.572 25		
» Devoluciones	» 433 59	» 971.687 42	» 1.000.642 81
			$ 2.833.076 12

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 °/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 519.258 23		
Id. el 5 1/2 °/o para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/o de 1896	» 63.464 91	$ 582.723 14	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 232.133 92		
Id. por Patente Consular de 1/2 °/o	» 13.681 33		
Id. para servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/o oro, de 1905	» 276.937 74		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por Impuesto de piedra y arena	» 5.720 30	» 528.473 29	
» Vales de tránsito amortizados		» 11.345 32	
» Gastos y refacciones		» 1.643 83	
» Gastos de oficina, compra de libros, etc.		» 4.304 65	
» Artículo 5.° de la Ley de Aduanas		» 33 —	
» Lista Civil—Presupuestos de Receptorías		» 6 182 76	
» Devoluciones		» 762 79	
» Ley 10 de Abril de 1906—Díaz Aznárez y C.ª, Refinería de azúcar		» 40.000 —	
» Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por: Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 291 56	
» Id. á la Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc, por: Patente de giro de 1 1/2 °/oo		» 5.480 70	
» Id. á la Dirección General de Impuestos Internos por:			
Impuesto de consumos	$ 37.124 80		
Id. á tabacos y cigarrillos	» 2.388 39		
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/o sobre exportación	» 97 61		
» Id. íd. de 3 °/o sobre importación	» 1.179 44	» 40.790 24	
» Ferrocarril Midland del Uruguay, á cuenta de garantía		» 270 48	
» Id. Norte del Uruguay, á cuenta de garantía		» 739 35	
» Id. Noroeste del Uruguay, á cuenta de garantía		» 135 15	$ 1.223.179 26

Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.

Por Banco de la República				
» Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 110.868 04		
» Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 21.618 46			
Id. de Instrucción Pública	» 183 60			
Patentes de perros	» 14 —	» 21.816 06	$ 132.684 10	
Gastos de oficina é impresiones en general			» 1.887 20	
Contribución Inmobiliaria—Artículo 22 de la ley			» 1.651 86	
Devoluciones			» 241 47	
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda			$ 300 —	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 550 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria			» 261 61	
Recargos y multas por patentes de giro			» 145 —	
Consignaciones por patentes de giro			» 1.607 36	
Contribución Inmobiliaria de Campaña—Artículo 29			» 443 93	
Entregado á la Junta E. A. de la Capital el 1 °/oo de la Contribución Inmobiliaria en la Capital según leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888			» 9.494 92	
Idem á la Comisión Nacional de Caridad por Impuesto de 1 °/o sobre pagos			» 86 22	
Idem por venta de estampillas á las siguientes oficinas:				
Dirección General de Registro de Estado Civil			» 869 39	
Archivo General Administrativo			» 354 25	
Biblioteca Nacional			» 354 25	
Universidad			» 3.437 54	$ 154 369 10

Dirección G. de Impuestos Internos

Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 188 478 18	
» Comisión Financiera de las Obras del Puerto			
Entregádole por patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 7.134 56		
Id. por id. íd. de 3 °/o sobre importación	» 101 700 30	» 108.834 86	
» Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública			
Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 63 35	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario — Vales de 1 °/o sobre exportación		» 4.008 68	
» Gastos de oficina é impresiones en general		» 1 247 37	
» Decomiso de tabacos		» 25 —	
» Patente á las Compañías de Seguros		» 16 08	
» Multas á Compañías de Seguros		» 20 —	
» Multas á vinos y á tabacos		» 206 24	» 302 899 76

Dirección G. de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República		
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 43.251 36	
» Banco de la República — Sección Internacional	» 1.030 88	
» Comisiones á agentes de correos	» 671 87	» 44.954 11

Tesorería General de la Nación

Por Poder Legislativo — Dietas de los honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías		$ 40.773 70
» Presupuesto de la Lista Civil		» 248.134 95
» Idem de la Lista Militar		» 123.736 84
» Idem de Legaciones		» 30.465 —
» Idem de Consulados		» 7.950 —
» Idem del Poder Judicial		» 32.490 33
» Idem de Jefaturas de Campaña		» 70 519 45
» Subvenciones		
Revista Unión I. Uruguaya		» 200 —
Instituto Mercedario		» 100 —
Id P. del Salto		» 360 —
Id de Mercedes		» 180 —
» Pensionados		» 45 —
» Pasajes oficiales terrestres, fluviales, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes		» 296 61
» Pasajes fluviales y terrestres		» 80 —
» Pasajes oficiales		» 87 23
» Acuerdo 29 de Noviembre de 1905		» 843 —
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 8.570 83
» Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial		» 2 632 96
» Para adquisición de máquinas para el Diario Oficial		» 9.604 —
» Gastos generales de Aduana		
Gastos y refacciones	$ 1.869 59	
Gastos de viaje de los Inspectores	» 125 —	» 1.994 59
» Gastos de oficina de la *Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria*, etc.		» 150 —
» Carbón y artículos navales		» 1.000 —
» Mantenimiento de laboratorio y fomento de Biblioteca		» 50 —
» Personal de policía en Campaña		» 3.981 22
» Comisiones por giros bancarios		» 86 05
» Comisiones		» 87 73
» Giros postales		» 10 70
» Gastos de visitas de jueces		» 125 88
» Gastos de conducción de presos		» 117 27
» Vestuarios para policías		» 10.596 —
» Refacciones de casas para policías		» 425 —
» Devoluciones		» 94 68
» Asilo de Buen Pastor		» 396 —

Concepto	Parcial	Importe	Subtotal	Total
Por Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales.		$ 1.572 57		
» Gastos electorales.		» 2.709 89		
» Honores fúnebres.		» 153 —		
» Premio de constancia.		» 452 08		
» Impresión del Anuario Estadístico		» 1.560 —		
» Eventuales por viático.		» 2.493 29		
» Premios de enganche.		» 1.403 27		
» Vestuario, equipo y menaje. . .		» 12.226 98		
» Masita		» 562 83		
» Medicamentos		» 693 77		
» Compra de materiales, etc . . .		» 733 94		
» Composturas de zapatería y talabartería.		» 302 05		
» Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 5 549 01		
» Forraje, pastoreo y herraduras. .		» 4 063 46		
» Alumbrado y agua.		» 2 505 93		
» Raciones		» 31 787 27		
» Servicio telefónico.		» 231 50		
» Gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo.		» 25.111 28		
» Gastos para publicaciones de leyes		» 335 -		
» Venta de tierras fiscales en Rivera.		» 3.051 90		
» Ley 12 de Marzo de 1907—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública				
Presupuesto	$ 1.600 81			
Diversos gastos. . .	» 1.672 —	» 3.272 81		
» Ley 12 de Marzo de 1907—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno. . .		» 570 12		
» Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares :		» 21 —		
» Ley 13 de Octubre de 1905—Impuesto de guías.		» 279 13		
» Ley 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 10.050 57		
» Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 29.		» 603 80		
» Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares		» 2.536 —		
» Ley 24 de Abril de 1907—Club Fomento de Minas.		» 200 —		
» Ley 20 de Noviembre de 1906—Escribanía de Marina.		» 374 67		
» Ley 20 de Abril de 1907—Instalación de 150 escuelas rurales. .		» 744 45		
» Ley 6 de Octubre de 1906—Red telefónica P. de Canelones . . .		» 1.000 —		
» Ley 2 de Octubre de 1894—Verificación de pesas y medidas . . .		» 1.611 65		
» Ley 6 de Octubre de 1906—Cárcel Penitenciaria		» 3.100 —		
» Ley 1.° de Marzo de 1907—Presidencia		» 166 67		
» Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 22		» 297 16		
» Ley 23 de Enero de 1906—Escuela Veterinaria.		» 90 —		
» Ley 11 de Abril de 1907—Universidad		» 6.513 84		
» Decreto 3 de Marzo de 1905—Dirección General de Instrucción Pública—Utilidades moneda niquel.		» 74 81		
» Decreto 19 de Octubre de 1907—Extinción de la langosta		» 1.000 —	$ 726.190 72	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES—Por: Servicio telegráfico, servicio de informaciones, servicio de carruaje, suscripciones, gastos comprendidos en lista civil, etc.		$ 912 80		
» EVENTUALES DEL INTERIOR — Por: Gastos de Secretaría de Comisiones, gastos del servicio de informaciones, estudios de saneamiento, suministros, trabajos de refacciones, alquileres, instalaciones eléctricas, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 5.353 24		
» EVENTUALES DE HACIENDA — Por: Gastos del servicio de informaciones, suministros, remuneración á servicios, comisiones, publicaciones, honorarios de Fiscal ad-hoc, refacciones, impresiones, pasajes, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 3.023 65		
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS—Por: Gastos del servicio de informaciones, estudios de saneamiento, comisiones, suministros, gastos comprendidos en lista civil, etc.		» 1 385 78		
» EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS DE GUERRA Y MARINA—Por: Subsidios, reparaciones de cuarteles, gastos del servicio de informaciones, jornales, suministros, sueldos, servicio telegráfico, gastos comprendidos en lista militar, etc.		» 11.594 53	» 22.270 —	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN—*Clases Pasivas, Civiles y Militares* .		$ 112.770 14		
DIVERSOS CRÉDITOS				
Subsidio á Jefaturas.	$ 2 914 05			
Subsidio á Juntas. .	» 60 —			
Alquileres	» 960 —			
Liceo Colonia Valdense	» 200 —			
Hospital del Salto. .	» 200 —			
Hospital de Mercedes	» 200 —			
Empresa de Aguas Corrientes . . .	» 500 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	$ 104 —			
Telégrafo Oriental .	» 1 000 —			
Subvención al Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 150 —			
Palacio Legislativo .	» 5.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles .	» 6.000 —			
Exoneración de Impuestos	» 66.421 68			
Construcción y reconstrucción de redes telefónicas . .	» 9.550 23	$ 93.259 96		
DIVERSAS LEYES				
Ley 6 de Julio de 1907—Exposiciones Ferias.	» 4.000 —			
Ley 1.° de Octubre de 1907—Hotel de Inmigrantes	» 489 77			
Ley 19 de Julio de 1907 — Cámara de Senadores . . .	» 131 59			
Ley 11 de Julio de 1907 — Cámara de Representantes . .	» 13 78			
Ley 17 de Julio de 1907—Acumulación de sueldos . . .	» 122 90	» 4.758 04		
EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS:				
Sueldos, pensiones y gastos . .		» 18.790 94	$ 229.579 08	$ 978.039 80
				$ 2.703.442 03

Concepto	Importe	Subtotal	Total
Por EXISTENCIAS que pasan á Noviembre próximo, como sigue:			
TESORERÍA G. DE LA NACIÓN, SEGÚN ARQUEO			
En efectivo	» 13.512 24		
Id. id. Comisión Nacional de Caridad	» 8.890 76		
Id. documentos á descargar . . .	» 200 01	$ 22 603 01	
» DIRECCIÓN G. DE ADUANAS			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:			
En efectivo	$ 193 24		
Id. documentos á descargar. . .	» 49.907 16	» 50.100 40	
DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, ETC.			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 7.696 05	
DIRECCIÓN GENERAL DE I. INTERNOS			
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos		» 2.182 14	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS			
Saldo á cargo del ex tesorero M. Cordero		» 47.052 49	» 129.634 09
			$ 2.833.076 12

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Ruperto L. Parpal.

Verificado: *Domingo Barbeitó.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

3297 V.° B.° *P. Arredondo.*

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 11 DE NOVIEMBRE — HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m:

Barómetro 758.25.
Temperaturas: normal 22°, á la intemperie (sol) 29°; máxima 24°, á la intemperie (sol) 29°50; mínima 16°, á la intemperie (sol) 15°50.
Viento E. SE. 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 20 horas.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 6 gramos.
Cloro libre por litro, 3 gramos 60.
Temperatura: 15°20.
Barómetro alto alrededor de Rivadavia; bajo en la parte central, al Oeste de la Provincia de Buenos Aires.
Mal tiempo con vientos del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puerto del Salto

ASIGNACIÓN PARA EL ABONO DE MATERIALES DESTINADOS A LAS OBRAS EMPEZADAS Y JORNALES DE TRABAJADORES.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Visto lo manifestado por la Oficina Hidrográfica acerca de la necesidad de proveer de fondos á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto del Salto, á fin de que pueda abonar el importe de los materiales destinados á las obras del expresado puerto que deben recibirse en breve, y en el interés de que las referidas obras no sufran interrupción y se cuente en todos los momentos con recursos disponibles,

SE RESUELVE:

Que se deposite en la Sucursal del Banco de la República en el Salto, á la orden de la mencionada Comisión Financiera, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) con destino al pago de los materiales á emplearse en la construcción de dicho puerto y de los jornales que se devenguen por el mismo concepto.

La expresada suma se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 18 de Octubre de 1905 con cargo especial á la cuenta deno-

minada Superávit de 1905-1906 y á cuenta de la suma afectada especialmente á la construcción del puerto del Salto.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para el cumplimiento del depósito de fondos dispuesto por esta resolución y hágase saber á quienes corresponda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Empresa de Navegación Mihanovich

INTRODUCCIÓN DE MATERIALES LIBRE DE DERECHOS ADUANEROS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Visto el petitorio de los señores Christophersen Hnos. en representación de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich para que se reconsidere el decreto de fecha 4 de Octubre ppdo. relativo al despacho de materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes»;

Considerando que de los materiales cuya introducción libre de derechos de Aduana solicita la citada Empresa en el pedido precedente sólo corresponde acordar esa franquicia á los siguientes: dos máquinas de alta y baja presión completas con sus ruedas, etc., dos calderas á vapor y 220 chapas acero galvanizado siempre que sean destinadas á la construcción del casco ú obra muerta de los referidos vapores;

Considerando que los demás materiales cuya liberación de derechos solicita la Empresa y que han sido excluídos de las resoluciones de 5 de Abril y 4 de Octubre ppdo., no gozan de franquicia aduanera por ser ellos comunes á otras industrias, y no estando por otra parte el Poder Ejecutivo autorizado para acordar exoneraciones fuera de las establecidas por las leyes vigentes;

Por los fundamentos de la citada resolución de 4 de Octubre último y atento además á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich para la introducción, libre de derechos de Aduana, de los siguientes materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes»: dos máquinas de alta y baja presión completas con sus ruedas, etc., dos calderas á vapor y 220 chapas de acero galvanizado siempre que se destinen á la construcción del casco ú obra muerta de dichos vapores debiendo en caso contrario abonar los derechos respectivos.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda sirviendo de suficiente mandamiento de despacho para la Aduana la transcripción íntegra de esta resolución.

Repuesto el sellado y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 11 de Noviembre de 1907

Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud del señor R. B. de Peñafort pidiendo autorización para exportar, libre de impuestos, los siguientes minerales: amianto, grafito y manganeso.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de una curva de 250 metros de radio en el ramal de la línea férrea del ferrocarril Midland que va de la ciudad del Salto al Hipódromo.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución recaída en la nota con que elevaba la cuenta de los gastos efectuados con motivo de la construcción de las obras de defensa en la margen izquierda del puente sobre el río Santa Lucía.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución recaída en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para aceptar, en nombre del Gobierno, la escrituración del terreno que la sucesión Pedro Etcheparaborda vende al Estado, destinado á la construcción de la usina de gas Pintsch.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto del Salto y á la Oficina Hidrográfica se les transcribe la resolución recaída en la nota de esta última oficina relativa á la conveniencia de proveer de fondos á la Comisión Financiera nombrada, destinados al pago de materiales á emplearse en la construcción del puerto del Salto.

—Al Ministerio de Hacienda, á la Comisión de Canalización y á la Oficina Hidrográfica se les transcribe la resolución recaída en la nota de esta oficina pidiendo se autorice la contratación del empréstito de 5.000 pesos destinados á los trabajos de dragado para el ahondamiento de los canales del arroyo de Las Vacas.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución recaída en la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, con que acompañaba la cuenta de los señores Alfredo Hamilton y C.ª por concepto de carbón suministrado á los vapores que efectúan la navegación del río Negro.

—A la Oficina de Control de Ferrocarriles se le comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay pidiendo autorización para reducir el nivel de la línea entre los kilómetros 2 y 3.

—A la Oficina de Control de Ferrocarriles se le transcribe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland pidiendo autorización para construir un galpón de carga en la Estación Queguay.

—Se transcribe á la Oficina de Control de Ferrocarriles la resolución recaída en la gestión de la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay pidiendo autorización para instalar á solicitud de los señores Vázquez y C.ª un desvío en la Estación Minas.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la resolución recaída en la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior pidiendo se abone al Secretario la cantidad de 20 pesos como reintegro de lo que gastó con motivo de su traslado á la Capital en el ejercicio de sus funciones.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en la nota de esta última oficina pidiendo autorización para abonar el importe de los jornales del personal empleado con motivo de las perforaciones efectuadas al Sur de la ciudad.

—A la Contaduría General y á la Oficina Técnico-Administrativa se les comunica la resolución recaída en la nota de esta última oficina pidiendo se provea el cargo de sobrestante en la División de Dragado, vacante por renuncia del señor Juan de Haro, que lo desempeñaba.

—A la Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa se les comunica la resolución recaída en la nota de esta última oficina elevando una cuenta de los señores E. Barth y C.ª, por flete, seguro marítimo etc. de los materiales destinados al balizamiento del canal de entrada del puerto de Montevideo.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución recaída en su nota elevando el presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—A los Ministerios del Interior y de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros se les comunica la resolución recaída en la nota de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Minas, pidiendo autorización para abonar los gastos que demanda la mudanza y traslado de los aparatos y útiles de estudio al nuevo local en que instalará la oficina.

—Se transcribe al Ministerio del Interior, al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución recaída en la nota de la Comisión de Saneamiento de la ciudad de Mercedes, pidiendo autorización para contratar los servicios de dos peones.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se le comunica la resolución recaída en la solicitud del señor R. B. de Peñafort pidiendo autorización para exportar libre de impuestos los siguientes materiales: amianto, grafico y manganero.

—A la Oficina de Control de Ferrocarriles se le comunica la resolución recaída en la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles del Salto, relativa á las dificultades que existen para llevar á cabo la construcción de la curva de 300 metros en el ramal de la línea férrea del Ferrocarril Noroeste del Uruguay que va del Salto al Hipódromo.

—A la Oficina Hidrográfica se le transcribe la resolución recaída en la nota de la Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, acompañando una cuenta por almacenaje del material correspondiente á dos chatas á clapets.

—Al Ministerio de Hacienda se le comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 4 de Octubre ppdo. relativo al despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes».

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros se les comunica la resolución recaída en la solicitud núm. 100 de la Sociedad Comercial de Montevideo, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—A la Comisión encargada de los estudios relacionados con el ejido de San Fructuoso se le comunica la resolución recaída en su nota pidiendo se le provea de los fondos necesarios para trasladarse á la villa citada á fin de efectuar los estudios que le están encomendados.

—Se remite al Ministerio del Interior, para que se sirva proveer al Departamento Nacional de Ingenieros de los pasajes y fondos necesarios, la nota de la Jefatura Política de la Colonia relativa á reparaciones en el edificio de la cárcel de dicha ciudad.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional número 2 en que pide se le provea de una copia del plano del Departamento del Salto.

—Francisco de la Fuente—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por dicho señor ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano sobre desvío de un camino.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional núm. 7 la nota de la misma relativa á las reparaciones á efectuarse en el vehículo que tiene á su servicio, para que recabe dos ó tres presupuestos de distintas casas para efectuar dichas reparaciones.

—Se dispone se acuse recibo y se agradezca al editor de la «Duns International Review» el envío de dos ejemplares de dicha revista.

—Se pasa á informe de la Comisión Financiera la solicitud de la Empresa General del Puerto, relativa al seguro del material de dragado.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que provea á la Inspección General de Vialidad de 50 ejemplares del folleto que contiene el «Pliego de condiciones generales», la nota de dicha Inspección pidiendo la remisión de los ejemplares del folleto mencionado.

—A la Inspección General de Vialidad se le hace saber la resolución anterior.

—D. Percontino é hijos—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo al privilegio para una pala de mango metálico sistema Percontino.

—Pedro G. Bottaro Schenone—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo al privilegio para el deshollinador «El Uruguayo».

—Teodoro R. Betzel—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al privilegio de mejoras en materiales y métodos de edificación.

—Con el plano acompañado se remite al Ministerio del Interior la solicitud de la Jefatura de Minas por la que solicitaba un plano del Departamento mencionado, con la división en secciones policiales.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y á la Oficina Hidrográfica, la ley que prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Presupuesto General de Gastos vigente.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Noviembre de 1907

Privilegios de paquete para los vapores «Hyandotte» y «Malvern».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento 4.º de Caballería - Cuenta por servicio fúnebre para el soldado Pablo Martínez.—Informe la Contaduría.

—Brunetti y C.ª—Cuenta por servicio fúnebre prestado en el entierro del teniente Manuel Babaglia.—Informe la Contaduría.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Sobre provisión de dos carpas.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 7.º de Infantería—Sobre premio de constancia para el soldado Miguel Acuña.—Al Estado Mayor General.

—Ramón Rocha—Pide se le tenga por servidor de la guerra del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Virginia Martínez de Legris—Solicita informes.—Vista á la interesada.

—Consejo de Administración del Hospital Militar—Estado y comprobantes correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.—A la Contaduría General.

—Francisco Acosta—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Solicitudes del capitán Esteban Silva é ídem Lidoro Pereira pidiendo ser incluídos en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

—Pompilio Viera, ex soldado de guardias nacionales—Cédula de inválido.—Al Estado Mayor General.

—Supremo Tribunal Militar—Inversión del presupuesto por Octubre ppdo.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Resolución recaída en la causa seguida con motivo del suicidio del soldado Julio Vargas, perteneciente al Batallón «Florida» 1.º de Cazadores.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.

Y vistos: Atento el dictamen fiscal de f. 21 v.; sobreséese en estos obrados, y previa transcripción á quien corresponda, elévese con oficio al superior á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Doña Ida», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Chili», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor inglés «Algate», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Koning Wilhelm», de Hamburgo, con 91 pasajeros.

—Vapor inglés «Japanic», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Engeberg G.», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Araguaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Orcadian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Asunción, con 75 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Southampthon, con 22 pasajeros.

—Vapor inglés «Ton Head», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Kéning Wilhelm II», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Crucero francés «Chasseloup Laubat», para el Este.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 9

Vapor inglés «Pardo», de Hull y escalas sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ylas», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», de Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», de Valparaíso, con 8 pasajeros.

Día 10

Vapor alemán «Cap Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 166 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 210 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», del Salto, con 68 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Aube», del Havre y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Ema», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Pelvoux», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Las Palmas», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Inveric», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor belga «Leopoldo II», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Creifsald», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

Día 11

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.
—Vapor nacional «Electra Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Alacrita», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 9

Vapor francés «Chili», para Burdeos, con 13 pasajeros.
—Vapor inglés «Algate», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Riversdale», para Coronel y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Wath», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», para Mercedes, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 165 Pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, can 134 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo, para Buenos Aires, con 23 pasajeros.

Día 10

Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, con 3 pasajeros.
—Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor nacional «Helios», para Punta del Este con 21 pasajeros.
—Vapor inglés «Orita», para Liverpool, con 8 pasajeros.
—Vapor inglés «Pardo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Italie», para Marsella, con 12 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Aube», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hylas», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Vénus», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 93 pasajeros.

Día 11

Vapor argentino «Eugeberg», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

AHOGADO

Con el vapor «General Lavalleja» fué extraído, próximo á las piedras «Buen Viaje», el cadáver de Indalecio Suriba, español, y de 33 años de edad.

Previo reconocimiento, efectuado por el señor médico forense de servicio, que certificó la muerte de dicho individuo como producida á causa de asfixia por sumersión, la autoridad policial remitió el cuerpo al Cementerio del Buceo, habiéndose dado por esta Comandancia la intervención del caso al Juzgado Letrado de Instrucción de turno.

VAPOR «INGENIERO»

Después de haber recorrido las costas é islas del Este, ha regresado ayer este vapor sin novedad.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

MANIFESTACIÓN DE DUELO POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON LAUDELINO VÁZQUEZ:

Acuerdo

En Montevideo, á 10 de Noviembre de 1907, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, compuestos de los señores Ministros doctores don Luis Piera, Presidente; don Carlos A. Fein, don Domingo González y don Luis Romeu Burgues, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que habiéndose comunicado en esta fecha al Superior Tribunal el fallecimiento del señor doctor don Laudelino Vázquez, Ministro del mismo, en consideración á tan doloroso suceso y á los méritos contraídos por tan distinguido magistrado, habilitando el día de hoy, acordaban:

Suspender los trabajos designados para la audiencia de mañana; comunicar oficialmente al Poder Ejecutivo, á los efectos consiguientes; invitar á los miembros todos del Poder Judicial para que concurran á su entierro; que se dirija en oportunidad á su familia carta de pésame en que se exprese el sentimiento de que se hallan poseídos los que suscriben, por tan irreparable pérdida.

Publíquese.

Y lo firman, de que certificamos.—PIERA — ALVAREZ — FEIN — GONZÁLEZ — ROMEU BURGUES.

Adrián Castro—José V. Evia, Secretarios.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de José Zerbino, por peculado

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados: doctor Eladio A. Velazco, don Pedro Devincenzi, don Alfredo Sóñora, don Ambrosio F Accinelli, don Juan José Cazot, don César Aguilar, doctor Jorge Sienra y don Benigno Reboledo, para la audiencia del día 13 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra José Zerbino, acusado de peculado.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Pedro Echeverry.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 11

Trámite—Suc. de Catalina Oyhenart de Iribarne, suc. de Carolina Rolando de Deluchi, suc. de Serafina Fuentes de Darma, suc. de Angela Bourderi de Mesquita, suc. de José Maspoli, suc. de Josefa Carrera, suc. de Andrés Mori, suc. de Micaela Pereira de Llantada, sucs. de Elisa Amelia Inchauspe de Harriague y León Harriague, sucesión de Magdalena Rebentós de Blanchet, sucesiones de Manuel Alvarez y Josefa Jordan de Alvarez, inc. de Faustino Silva y Colman, R. Arbiza de Ibargoyen y L. Ibargoyen, Pastora Viñas, María Méndez contra Francisco Martínez, apelación del Juzgado Letrado de Minas, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, Severino Domínguez contra Agustín Pin y Gerardo Campos, inc. promovido en los autos Manuel Calveira contra la suc. de Alejandro Vannet, Justo Caballero contra la Junta E. Administrativa del Departamento de Rocha, Carlos Leonardis contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Juan Salvatore, la suc. de José A. Inchaurbe contra José C. de Olivera y otros, suc. de Carlos Bellocq, Manuel Espalter contra el doctor Alfonso de Salterain, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, sucesión de Pedro Carrara, Carmelo Acosta contra Ana Díaz de la Concepción, antecedentes relativos á la menor Aurelia Pérez, suc. de Ruperto Butler.

Interlocutorias—Trinidad Prego de Diaz, Juana Terra del Campo de Suárez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 11

Trámite—Suc. de Gabriel Carlotto, doctor Ricardo Acosta, oficio del Registro de Ventas, Angelina Martínez de Sanz, Francisco Bartolo, Santiago Torres contra Patricio Vázquez, Isabelino Illescas Nieto, suc. Vicente Verossi, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, los señores Mello y C.ª contra la suc. de Josefa F. de Porto, test. de Antonio Benne, antecedentes relativos á la menor Rosa Paulillo, Domingo Olivieri contra la suc. de Gustavo Gandulfo, suc. de Antonio Decupido, conc. necesario de Joaquín Alvarez incidente promovido por Antonio Blanco, Teodoro González Yarza contra Avelino J. Figares, suc. de María Justa Botta, test. de Miguel Manzi y Catalina Russa de Marengo, suc. de Fernando López, suc. de Juan Bautista Civano á Chivano de Facio, suc. David Camba, suc. María J. de Botta, test. de Antonio Benne, test. de Miguel Manzi y Catalina Russa de Marengo, sucesión de Baldomero C. Correa, sucs. de Tomás Rodríguez y Juana Cascallares de Rodríguez, sucs. de Carmen Varela de Fontán y Telésforo Fontán, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy.

Interlocutorias — Juliana Fernández de Pereyra, suc. Modesto Migliarini, suc. de Ana Irulart de Carvallido.

Definitiva—María Lespade de Reyes.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 11

Trámite—Franklin Bayley y Custodio L. Silva contra Manuel Echevarría, Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, Tomás García de Zúñiga contra Antonio Pereira, sucs. Juan Pérez, Bárbara Rodríguez y Francisco Quintana, Jorge Bauzada contra Eleuteria Viera, José Shaw contra Luis Berreta, exhorto del Juzgado de 1.ª instancia en lo Civil de la República Argentina en los autos seguidos Gumercindo Castillo con Carolina Rianchil de Castillo, Arístides Nicolayde, Carolina Kimsley de Torres contra Eduardo L. Torres, Virginia Scandroglio de Crespi, Engracia Irrisarry de Martínez, suc. María Siri de Schiaffino, Ricardo Acosta inc. con José C. de Oliveira letra I. (3), Ricardo Acosta inc. con Bernardo Menéndez, Ricardo Acosta inc. con Basilio Rodríguez, suc. Sebastián Rosa, suc. Justa Poveda, Tomás Marquina.

Interlocutorias—David Bucheli contra la suc. de Alberto Luís de Sosa y María Brun da Silveira.

Definitiva—Rosa Castro de Perrondo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 9

Trámite—Hermenegilda Sebin, Martín Covia como cesionario de Juan León con Catalina Musto de Puglia, Francisco B. Helguera con suc. José Freire, Manuel Rebollo, oficio del Jdo. L. de Comercio de 2.° turno, María Arione, oficio del Jdo. L. de lo Civil de 1er. turno, Fernando Dalgalarrondo, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, test. Catalina Martirené de Aysaguer, Angela B. de Bidondo, oficio del Juzgado de Paz de la 2.ª sección de Canelones, Adolfo Ferreyra con Luis Daglio, Santiago Pera con Juan Podestá, José Bresciani con Catalina Gehui, Alfredo Puin con suc. de Benito Rovira, suc. Joaquín Villaron, exhorto del Juzgado L. de San José exhorto del Juzgado Letrado del Salto, Dionisio Rodríguez con la Empresa «La Comercial de Montevideo», José María Mañé con Adolfo Eastman, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, concurso Juan Mallarini Juan Bazzano deduciendo tercería en autos de Francisco Hermida como cesionario de Rufino de Bellis con José Carro, Rufino Filloz, suc. Ramón Latorre.

Interlocutorias—El Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Demicheri y C.ª, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

11 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.820	al contado . . .	66 — %
» 4.700	para fin de mes. .	66 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para 12 Noviembre	65 80 %
» 4.700	para fin de mes. .	65 90 »
» 7.050	para 12 Noviembre	65 80 »
» 14.100	para fin Diciembre.	66 — »
» 14.100	ídem ídem . . .	66 — »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	86 80 %
» 9.325	ídem ídem . . .	86 80 »
» 1.865	para 12 Noviembre	86 80 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para 12 Noviembre	88 70 %

Dirección General de Avaluaciones

Día 11 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Juan B. Revello, Juan P. Staricco, Domingo Florentino, Carlos Schenone, Francisco A. Rimolo, José Maeso, Sabatto Valetta, Carolina C. de Matianda, José Macagno, Juan L. Peluffo, Santiago Fabini, Juan Quadrelli, sucesión Eugenio Dasque.

SOBRE EXPROPIACIONES: Empresa Luz Eléctrica con A. Spera, la misma con sucesión Gmo. Vanrell.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 12 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por «Río de la Plata».

—A las 8 p. m., se cerrarán valijas para Canarias y Londres, por vapor «Ruapehu» (esperado en el día, procedente de Oceanía).

—Mañana, á las 7 a. m. se cerrarán valijas para Río Grande y Pelotas, por «Madrid»; á las 9 a. m., para Canarias y Europa, por vapor «Pernambuco»; y á las 3 p. m., para Canarias y Bremen, por vapor alemán «Stüttgart».

Llevan valija

11 de Noviembre de 1907

Vénus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 12 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5.15 p. m.	Bolsa . .	4.45 p. m.

Miranda, brasileño, para Río Grande y Río de Janeiro, saldrá el 12 del corriente

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	12 m.	Central .	11 a. m.
Terrestre.	11 a. m.	Terrestre.	10 a. m.
Bolsa . .	11 a. m.	Bolsa. .	10 a. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1907

Blanca Fernández, argentina, 9 meses, Constituyente 263.
María E. Martínez, oriental, 2 años, Avenida Rondeau 258.
Laudelino Vázquez, oriental, 74 años, casado, Constituyente 9.
Filomena F. de Biosca, italiana, 42 años, casada, Sarandí 175.
Jacinto Lombardo, oriental, 4 años, Charrúa s/n.
Leopolda Sosa Mandía, oriental, 16 años, soltera, San José 41.
María D. de Parrabere, oriental, 45 años, casada, Cuñapirú 170.
María Giuria de González, oriental, 41 años, casada, Colonia 640.
Catalina J. de Pérez, oriental, 73 años, viuda, Arapey 109.
Francisco Forastieri, italiano, 57 años, soltero, Gaboto 265.
Juan Deluchi, italiano, 35 años, soltero, Valles 34.
Juan P. Gadea, oriental, 22 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Agueda Alvarez, española, 26 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Nicolás Ciliano, italiano, 54 años, casado, Guatemala 36.
José Barral, oriental, 9 horas, Hospital de Caridad.
José Omedo, oriental, 21 años, soltero, Victoria 107.
Gregorio Regalatti, italiano, 77 años, viudo, Municipio 77.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaria prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.nov 10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonaran por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaria todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 3232-v.nov.20.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de G. y L. Fratelli Cora, de Torino (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Vino Vermouth, y cuya marca consiste en la denominación «Vermouth Cora», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director.

3296-v-nov.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio que los señores Strauch y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Creolina, y cuya marca consiste en la denominación «Envase especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director.

3288-v.nov.12.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer los puestos de auxiliares de disección con arreglo á la división establecida por el Honorable Consejo en sesión de Octubre 31.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar en los primeros diez días del mes de Marzo, cerrándose el plazo de inscripción el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*El Secretario.* 3298-v-nov.14.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PARA PESCADORES EN EL ANTEPUERTO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE WASHINGTON.

La Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo, debidamente autorizada, llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un muelle para pescadores de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Avenida de la Paz (Estación Central).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse cerradas en dicha Secretaría hasta las 3 p. m. del viernes 22 del corriente mes, en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio repute más conveniente á los intereses del Estado ó rechazarlas todas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*La Secretaria* 3283-v.-nov 22.

Departamento Nacional de Ingenieros

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el termino de treinta días, para la construcción de un puente sobre el rio San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demas recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907. —*Félix Ylla,* Secretario General. 3193.v-nov-14.

Comisaría General del Censo

Llámase á propuestas para la adquisición de armarios-casilleros, mesas, estanterías, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Comisaria, calle Colón 140.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados el 13 del corriente a las 3 p. m., debiendo acompañarse la suma de cincuenta pesos en concepto de garantía.

La Comisaria General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas ventajosa ó rechazarlas todas.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*El Comisario General.* 3274-v.nov.13.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—Con autorización superior, llamase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para poder ser admitido al concurso, todo aspirante debe presentar los documentos que prueben:

1.° Que es ciudadano de la República.

2.° Que es mayor de edad y menor de sesenta años.

3. Que ha navegado tres años como minimum en clase de Capitán ó Patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional; y

4.° Que no tiene defectos de visión ó de oido ó alguna otra enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 4 de Noviembre entrante á las 2 hs. p. m. al Hospital de Caridad (calle Maciel) donde serán reconocidos por el señor Jefe de Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar cinco días antes del concurso, que tendrá lugar, en el salón de recepción de esta Comandancia, el 18 del mes anteriormente citado y días siguientes de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons,* Capitán General de Puertos. 3249-v.nov.17.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro numero 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higucbey, Pedro Lapomble y los de Mario Berra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que puedan ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Forrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, María L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General. —Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2835-v.nov.12.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Economico-Administrativa del Departamento llámase á propuestas para el empedrado de adoquines en algunas calles de esta villa, con arreglo á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en el sellado que corresponda y en pliego cerrado hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Guadalupe, 26 de Octubre de 1907.—*José Olaondo,* Secretario. 3244.v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saja**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 317, y doña **María Mercedes Frugoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5920-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Porcela**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Castela, domiciliado en la calle Daymán núm. 90A, y doña **Florinda Antonelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Camposalo, domiciliada en la calle Daymán núm. 90A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5898-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro Galvan**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Bacacay núm. 45, y doña **Josefa Freigo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5899-v.nov.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Levrato**, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Malere, Provincia de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 294, y doña **Preciosa Tasende**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Monte Mayor, Coruña, domiciliada en la calle Piedras núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5914-v.nov.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Migues**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Sampayo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 43, y doña **Matilde Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 5884-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Misa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Pontevedra), domiciliado en la calle Washington núm. 80, y doña **Elisa Vila**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5885-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Baullon**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Saint Palais (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 31, y doña **Benita Salduarena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Elisondo (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Guaraní núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.

5886-v.nov.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sarlangue**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Buenos Aires número 180, y doña **Emilia Emma Beaulieu**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Rincón número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil 5887-v.nov.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Bernardo Recalde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 173, y doña **María Dominga Valiente**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 5888-v.nov.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cammarano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Teresa de Jesús Esteller**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

5935-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5932-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Mourigán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 286, y doña **Dolores Babió**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

5889-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña **Inés Coronel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5890-v.nov.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Paz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Carmen Camaño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5933-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carvalho**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 19, y doña **Juana Serin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Mercedes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5921-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Estévez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata, y doña **Zenona Martín**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5922-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Laurito**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Alejandrina Pumar**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5900-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Antonio Cecilio Depólito**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 9, y doña **María Margarita Ponzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5901-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Canto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña **Dolores Rodino**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5902-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 53, y doña **Carmen Aldao**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5903-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Saavedra**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **Rogelia Silva**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5904-v.nov.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laiño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 55, y doña **Benigna Quiruja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5923-v-nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fructuoso Borrazás**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 390, y doña **Angela Podestá**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5924-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Lluberas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Esmeralda Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Vázquez núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5915-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Exequiel Torres Parejas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Zabala núm. 194, y doña **Emilia Vidal Girtané**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5891-v.nov.13.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cores Otero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asunción número 5, y doña **Josefa Boedo Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5905-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid núm. 6, y doña **Francisca González**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Madrid núm. 1A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5880-v.nov.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 63, y doña **María Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5925-v.nov.17.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Salvo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 354, y doña **Luisa Aschero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5906-v.nov.14

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **Paula Higué**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5918-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Juana Uhalde**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5917-v.nov.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Basso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Filomena Vacchelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5936-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barbieri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Progreso número 48, y doña **Ercilia María Brignone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5937-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Bonello**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Juana Posterle**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5919-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Trivelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 7, y doña **Leonor Cusolito**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5907-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amabil Quadri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Ticino, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Alberta Giordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5892-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Grillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri s/n., y doña **María Bona**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ellauri s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5893-v-nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Krafft**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad, austriaco, nacido en Miezmanns, domiciliado en la calle Millán número 75, y doña **Isabel Cherone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Millán número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5894-v.nov.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Beraiz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Jujui número 64, y doña **María Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 5908-v.nov.14

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo E. Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano núm. 97, y doña **Rosa Buero**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 40B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5934-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Suchet**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 5, y doña **Graciana Zabala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s/n

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5926-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio García Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 212, y doña **Lia Adriana Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5916-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Moreno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Barrio Bella Vista, y doña **Rosa Delfino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle República s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5909-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Galli**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 143, y doña **Angela Florentino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina,

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5910 v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 494, y doña **Catalina Manfrini**, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la *calle Arismendi núm. 11.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5895-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Musto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mesaista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle 2a. Defensa núm. 24, y doña **Teresa Baleto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta *de este Juzgado*, y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5896-v.nov.13

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosendo Conde**, de 24 a os de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 57, y doña **Luisa Manfredi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5897-v.nov.13

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López y López**, de 31 años de edad, de estado soltero, de *profesión* empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 28, y doña **María Bielle**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5927-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Victoria Margarita Grignolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5928-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mesquitas, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Petrona Ledesma**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5929-v.nov.17

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Cavallaro**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña **Pascuala Paradiso**, de 21 años de edad, de estado *soltera, de profesión chalequera, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle* Soriano número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado* a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado* en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*; Oficial del Estado Civil 5881-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 8 de la noche. *A peticion de los* interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **Eugenio Bessio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña **María Lorenzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Luis de Vila, Oficial del Estado* Civil. 5882-v.nov.13.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Fantini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Forte, domiciliado en a calle Municipio sin número, y doña **María Carmen Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5938-v nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carassale**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **Natalia Goimil**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5939 v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Goes núm. 115, y doña **Itelina Baldastri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5930-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Bouchaton**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 57, y doña **América Victoria Martini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5911-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 75, y doña **María Guetti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5912-v.nov 14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, a las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Oddone**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart núm. 98, y doña **María Magdalena Mesorio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5913-v.nov 14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 127, y doña **Carlota Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5940-v.nov 20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Celestino Rocca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bermida, Italia, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 251, y doña **María Preliasco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5931-v.nov.17.

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Sala**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra núm. 251, y doña **María Magdalena Bottero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5883-v.nov.13.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vitaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Aquiles Parrella, para la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3285-v.nov.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de almacén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.º Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.º El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.º Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard.*—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«dé.—Vees, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, *M. Deque.*—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª.—«Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis—Juan Mus«sante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.º de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Hardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Hardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Iardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario 3151.v.nov.15

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de doña Faustina Ibais de Stéfanis—sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—«Agosto 19 de 1907. Vistos: Este «incidente sobre rectificación de partidas parro«quiales, promovido en el juicio sucesorio de doña «Faustina Ibais de Stéfanis.—Resultando: Que el in«teresado manifestó: que en la partida de defunción «de la mencionada señora se había puesto el apellido «Dais, en vez de Ibais y en la de bautismo de «Romualda del Carmen Stéfanis, se puso Bayo por «Ibais, errores que justificaría por medio de infor«mación sumaria.—Resultando: Que habiéndose re«cibido esa información, declararon los testigos don «Ramón Acuña Durán y don Clotildo Luzardo, que «efectivamente el verdadero apellido es Ibais, lo «que igualmente se comprueba en la partida de «matrimonio de dicha señora, que luce á foja 1 del «juicio principal.—Considerando lo expuesto por el «señor Agente Fiscal, en su vista de fs. 14 vta., lo «manifestado por dichos testigos y lo que dispone el «artículo 44 y siguientes del Código Civil.—FALLO: «Ordenando se proceda á la rectificación solicitada, «poniéndose en aquellas partidas el apellido Ibais «por Dais y Bayo como en ellas se ve. Al efecto re«mítanse con el testimonio correspondiente al Re«gistro de Estado Civil. Publíquese esta senten«cia por diez días en dos diarios de la Capital, «como lo determina la ley de 9 de Julio de 1888. «Agregados los impresos, que podrán presentarse «sin necesidad de escrito; previa tasación y pago «de costas protocolícese en el Registro del Juzgado, «expidiéndose los testimonios que se pidan.—Luis «Benvenuto.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Pú«blico».—Guadalupe, 24 de Agosto de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3290-v-nov.21

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental: Agustín Masena, vecino de esta ciudad, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, *ante V. S. como más* haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos como *lo dispone el artículo* 1524 del Código de Comercio, al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 % de mis deudas al contado y el 75 % restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m/n) Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo, á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro si digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena*.—Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Núm. 3927.—Fray Bentos, 6 de Septiembre de 1907.—Vistos. Estos autos iniciados por don Liborio Pablo Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento. Resultando que á fs. 2 se pide que previa la información que se ofrece se rectifique la partida de fs. 1 estableciéndose que el nombre es de Pablo Liborio en vez de Liborio Pablo, como ésta expresa. Considerando que en la información producida se demuestra el error padecido y cuya rectificación se solicita y que el señor Agente Fiscal no se opone á ella. Considerando lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1888.—Por esto. Mando hacer la rectificación solicitada, sustituyéndose en la partida de f. 1 el nombre de Pablo Liborio por el de Liborio Pablo.

En consecuencia, comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, con copia de esta resolución, háganse en la partida las anotaciones del caso y publicación por quince días en dos diarios de la Capital, de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 y que se agregarán oportunamente. Y tasadas y satisfechas las costas entréguese la partida presentada, dénse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. *M. de Castro.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Manuel de Castro en la ciudad de Fray Bentos á seis de Septiembre de mil novecientos siete por licencia concedida al titular; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 3247-v.nov.17.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulado: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación»—se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo

apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el DIARIO OFICIAL por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Oteguí, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3242-v.d.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con algún derecho. *José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós.* 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann.* —*J. Arenzonn.* 3289-v.dic 3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabarra y Luis Gabarra la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore.* 3287-v-dic.1°.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado á la sucesión de *don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio* que en Tangarupá gira bajo la firma Carvalho Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de Noviembre de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho.* 3286-v.dic.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Tomás Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi.* 3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.—Manuel Comesella.* 3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por el presente hacemos saber al publico y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Botta, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. —Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.—Enrique Pollini.—José Ruibal.* 3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile números 15 y 17, esquina á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain.* 3278-v nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodríguez vendió á don Pedro Dandrau todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodríguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, *dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación* de este aviso. Pasado que sea ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodríguez.* 3277-v.nov.29.

Almacén en venta

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á doña Margarita Aiscar de Hümerick el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que tengo en el pueblo «La Paz», Departamento de Canelones, con todo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos respectivos para serles abonadas, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*Adolfo Hümerick.* 3273-v-nov.28.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Barbero el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Agraciada número 159A. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Pablo Repetto.* 3272-v-nov.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad comercial Manuel Oca y C.ª, propietaria del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores núm. 84, esquina Arapey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Oca.—Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Manuel Oca.* —*José Oca.* 3271-v.nov.27.

Compraventa

Por medio del presente participo que he prometido en venta á los señores José Riveiro y Vicente Pérez, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle San Fructuoso, sin número (Bella Vista.)—De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho al referido negocio que deben concurrir al mismo establecimiento dentro de 30 días á deducir sus reclamos, so pena de quedar los compradores exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Angela Zappa de Martino.* 3270-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Brignani, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Reducto número 102 y 104 esquina á la de Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*H. A. Patiño.* 3268.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Gamba é hijo, el despacho de bebidas, billar, cancha de bochas y juego al sapo, denominado «Al Campidoglio», que tenía establecido en la calle Agraciada número 591 al lado del Arroyo Seco de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Evaristo Barreiro.* 3267.v nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Ubalde las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 8 de Octubre número 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Antonio Delbene.* 3266-v.nov.26.

Al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos constituido una sociedad comercial colectiva, que girará bajo la razón Segade y Moreno, refundiéndose en ella la que giraba bajo la razón de Francisco Moreno y C.ª. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la sociedad Moreno y C.ª, en la casa números 135 y 139 de la calle Hocquart.—Montevideo, 28 de Octubre de 1907.—*José Segades—Francisco Moreno.* 3265-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad «Abal y Bernotti», bajo cuya razón teníamos establecida una barraca y depósito de cereales y frutos del país en general, en la casa número 113 B. de la calle Justicia. Dicha disolución se verificó el 7 de Septiembre último, quedando desde esa fecha á cargo del socio señor Abal el activo y pasivo sociales. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo dirigirse cualquier reclamación á la indicada casa, Justicia 113 B.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Ricardo Abal.—Doroteo Bernotti.* 3264.v.nov-26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Al comercio

Participo haber vendido á los señores Cirilo Corbo y Calixto Goicochea, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., que tengo establecida en las costas de Garzón, 7.ª sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor debe presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Estanislao Tolosa.* 3260-v.nov.26.

Venta de panadería

Por el presente aviso al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el escribano don Juan Varese, he vendido los señores Santiago Gómez y Teófilo Rodríguez el establecimiento de panadería denominado «La Alsaciana», sito en la calle Colón, de esta ciudad, números 206 al 210. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Federico Barbenes.—Santiago Gómez.—Teófilo Rodríguez.* 3259-v-nov.26.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier, para que dentro del término de treinta días presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1°.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Soza y Pons, de esta plaza, todas las existencias de mi establecimiento del «Acqua Vera», situado en la Avenida 18 de Julio número 265B, así como las maquinarias, útiles, galpones, línea férrea, tren rodante y demás enseres que se encuentran en el campo de mi propiedad, ubicado en el Verdum, Departamento de Minas, cito y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores por concepto de ambos establecimientos, *para que comparezcan con los justificativos* del caso al escritorio de los compradores, calle Solís número 30, dentro del término de 30 días, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3256-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender, los que suscriben Antonio López Barrios y Toribio Rodríguez, á favor de don Felipe López, la casa de negocio que tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 25 y 25 A, y qué gira bajo la firma de López y Compañía. A los efectos de la ley, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten á la indicada casa, dentro del término legal, y vencido que sea, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Antonio López y C.ª* 3255-v.nov.24.

Contrato de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido celebrar un contrato de sociedad con don Antonio Durán para continuar explotando la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar, tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 88, denominada «La Maragata». Llamo á mis acreedores para que ocurran á dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Aquiles L. Cantisani.* 3254-v-nov.24.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Alcalde todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de ferretería, bazar y mueblería, teníamos en este pueblo, quedando el activo y pasivo de nuestra extinguida firma á cargo exclusivo de don Juan Roca, lo que se hace saber á los efectos que convengan.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), 20 de Octubre de 1907.—*Juan Roca é hijo.* 3250-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 28 del corriente, que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Canosa y Lema, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Juan P. Lema.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Andrés Canosa.—Juan P. Lema.* 3248-v.nov.23.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo). 3243-v.nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli.* 3239-v-nov.21.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Domínguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Artoni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.° 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores Felix y Jose Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.° 147. Los que se crean con algun derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. c. y. M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1..	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado.......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22.....	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15.	Tala—Canelones.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural num. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis.
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro.
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Rávera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.° 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.*

3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo.*

3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro.*

3200-v.nov-13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don

Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª*. 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla*. 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha ó Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa*. 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª*. 3193-v.nov.19.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis*. 3189-v.nov.16.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombues de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando él que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombues de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García*. 3168-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cía., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón*. 3166-v.nov.12.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*—Encomiendas postales—subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, *siempre* que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en *cinco* palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción, hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de

Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra ó Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días. Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 276	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1960 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos — Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
300 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	850 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 306	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse a cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonara adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional a los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. a 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL